

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso (Cumplimiento de Contrato) No. 2022-00162 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Agosto 18 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que el apoderado del demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de Agosto 10 de 2022, en atención a que no fueron subsanadas las falencias anotadas en el en el auto de Julio 27 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP, se procedió a su rechazo.

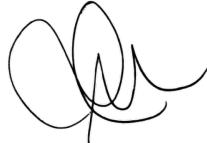
Por lo anterior, no procede el retiro de la demanda, sino que, dado a que la misma fue rechazada, procede su devolución; orden que ya se encuentra contenida en el auto por medio del cual se rechazó la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2022-00162 Verbal

Olr.